

UAIP/OIR/0088/2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en la Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, casa Numero Uno, San Salvador. A las quince horas del día nueve de mayo dos mil diecinueve. Vista la solicitud del Licenciado [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien requiere:

“Se me expida fotocopia del Expediente único de Centros Penales de mi defendido el señor [REDACTED] conocido también por [REDACTED], quien se encuentra recluido en el Centro Preventivo y de cumplimiento de Penas de Apanteos.

Se me brinde un informe en el que consten las razones por las cuales mi defendido el señor [REDACTED] conocido también por [REDACTED] fue trasladado, en el mes de marzo del corriente año, de la Granja Penitenciaria de Santa Ana a Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Apanteos; y en caso que se hubiese decidido la regresión de **Fase de confianza** en que se encontraba mi defendido hacia la **Fase ordinaria** de ejecución de la pena, se me informe las razones de esa decisión.

Se me expida fotocopia certificada de la resolución del Consejo Criminológico Regional (occidental), en la que se decidió que a mi defendido el señor [REDACTED] conocido también por PASCAL EMILIE [REDACTED], se le aplicara la regresión de la **Fase de confianza** en que se encontraba mi defendido hacia la **Fase ordinaria** de ejecución de la pena, y se decidió que fuera trasladado de la Granja Penitenciaria de Santa Ana al Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Apanteos.



“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita RESUELVE: *Se hace entrega de Fotocopia certificada en versión publica de expediente Único el Privado de Libertad* [REDACTED] remitido por el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas Apanteos el cual consta de tres piezas; la primera pieza de doscientos setenta y un folio, segunda pieza doscientos ochenta y dos folios y la tercera pieza

doscientos treinta folios, haciendo constar que en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, no quedará copia certificada por ser entregada al solicitante de forma física, como fue remitido por el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas Apanteos.

Fotocopia de Oficio número 0615/GPSA/2019, emitido por la Granja Penitenciaria para hombres Santa Ana.

Fotocopia certificada de resolución de regresión de Fase correspondiente al interno [REDACTED], emitida por el Consejo Criminológico Regional Occidental.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder de forma opcional según el art 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos o de conformidad 82 LAIP.



Licda. Mariene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información.